



**El futuro
es de todos**

**DNP
Departamento
Nacional de Planeación**

Mejora Regulatoria

Grupo de Modernización del Estado - GME
Dirección General

PLANTILLA ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO SIMPLE

ENTIDAD:

Nombre entidad que realiza AIN simple

NORMA O REGULACIÓN A MODIFICAR:



Contenido

| | | |
|------|---|---|
| 1. | ANTECEDENTES Y CONTEXTO | 3 |
| 2. | DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA | 4 |
| 2.1. | <i>Objetivo original de la regulación que se va a modificar</i> | 4 |
| 2.3. | <i>Principales cambios de la modificación de la regulación.</i> | 4 |
| 2.4. | <i>Sectores potencialmente afectados e impactos esperados</i> | 4 |
| 3. | OBJETIVOS | 4 |
| 3.1. | <i>Alcance de la actualización de la regulación</i> | 4 |
| 3.2. | <i>Objetivo de la actualización de la regulación</i> | 4 |
| 4. | JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD | 4 |
| 5. | IMPLEMENTACIÓN Y MONITOREO | 5 |
| 6. | CONSULTA PÚBLICA | 5 |
| 7. | BIBLIOGRAFÍA | 6 |
| 8. | ANEXOS | 6 |



1. ANTECEDENTES Y CONTEXTO

[2 a 3 páginas]

| Campo | Descripción |
|---|---|
| Nombre de la entidad | Nombre de la entidad que emitió la regulación |
| ¿El proyecto normativo corresponde a la modificación de una norma existente? | Tenga en cuenta que si el proyecto normativo es sobre la creación de una nueva regulación deberá realizar AIN completo. |
| Nombre de la norma que va a modificar | Tipo, número y epígrafe de la norma a modificar. |
| ¿La norma que va a modificar es un reglamento técnico? | Un reglamento técnico es un “documento en el que se establecen las características de un producto o los procesos y métodos de producción con ellas relacionadas, con inclusión de las disposiciones administrativas aplicables y cuya observancia es obligatoria” ¹ . |
| ¿La modificación del proyecto normativo busca que la regulación sea más fácil de cumplir para los regulados? | Se considera que, para efectos de reglamentos técnicos, una regulación es más fácil de cumplir para los regulados si cumple al menos uno de los siguientes requisitos: a. Cuando se eliminan algunos de los requisitos considerados obligatorios en el reglamento técnico original, sin que se ponga en riesgo el bienestar y seguridad de la sociedad. b. Cuando se facilita la demostración de la conformidad con el reglamento técnico, es decir, que facilita el procedimiento de evaluación de la conformidad. c. Cuando se hagan precisiones o aclaraciones sobre la aplicación de los requisitos, sin hacerlos más exigibles. |
| Contexto [1 página como máximo] | Contexto general, nacional e internacional, en el cual se ubica la norma o regulación a modificar. Con esto se pretende que el lector se familiarice con los principales aspectos relevantes para tener en cuenta, y que justifican técnicamente el análisis y/o la modificación regulatoria |

¹ El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo define en su portal web qué es un reglamento técnico y pone a disposición una biblioteca de consulta en la que se pueden encontrar reglamentos de distintos sectores. Se puede consultar en: <https://www.mincit.gov.co/temas-interes/reglamentos-tecnicos#:~:text=El%20reglamento%20t%C3%A9cnico%20se%20define,y%20cuya%20observancia%20es%20obligatoria.>



2. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

[2 a 5 páginas]

En esta sección se debe responder a las siguientes preguntas:

2.1. Objetivo original de la regulación que se va a modificar

Exponer cuál fue la problemática identificada y el objetivo original que buscaba la regulación que se va a modificar.

2.2. Causas y consecuencias del problema

Identificar las causas y consecuencias del problema de la regulación original. Así mismo, es necesario exponer cómo las causas se relacionan y dan origen al problema, y cómo este a su vez se transforma en el desencadenante de las consecuencias descritas.

2.3. Principales cambios de la modificación de la regulación.

Explicar cuáles son los principales cambios que se van a introducir con la modificación de la regulación y por qué es necesario que se realicen esos cambios a la regulación.

2.4. Sectores potencialmente afectados e impactos esperados

Identificar los sectores o agentes que se pueden ver impactados (beneficiados o perjudicados) con la modificación de la regulación y establecer cuál es el alcance de esa afectación para cada uno.

3. OBJETIVOS

[1 a 3 páginas]

3.1. Alcance de la actualización de la regulación

Explicar cuál es el alcance de la modificación de la regulación que se pretende realizar: ¿A qué grupos de interés o sectores se pretende llegar con la modificación?

3.2. Objetivo de la actualización de la regulación

Explicar cuál es el objetivo de la modificación de la regulación que se pretende realizar: ¿Cuáles cambios deben surtir? ¿Qué inconveniente resuelven y por qué?

4. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

[2 a 5 páginas]

En esta sección, es útil iniciar explicando cuál es la necesidad o motivación de la modificación a la regulación. Adicionalmente, es necesario describir los cambios específicos que se incorporarán en la regulación y detallar cómo estos cambios pueden hacer menos gravosa la situación a los regulados. En esta medida, una pregunta guía que puede facilitar el ejercicio puede ser: ¿La modificación de esta regulación implica disminuir costos (económicos, administrativos, de transacción, de cumplimiento, entre otros) a los regulados? No obstante, es necesario describir con detalle los fundamentos que permiten inferir una disminución en dichos



costos, así como aquellos casos en los que pueda generarse un incremento de uno o varios costos con la modificación de la regulación (costos adicionales). Así mismo, es importante mencionar las ventajas y desventajas que puede implicar la modificación de la regulación para el país (por ejemplo, desde el aspecto económico, social, político, ambiental, entre otros).

Nota: Se sugiere presentar un gráfico que describa la sección actual. Puede emplearse una teoría del cambio u otra herramienta, que permita facilitar cada uno de los eslabones que describen el problema y cómo, a partir de la modificación presentada, la regulación puede superar las barreras o inconvenientes descritos previamente. No obstante, este recurso debe facilitar la comprensión y articulación de cada uno de los elementos enunciados en la sección.

5. IMPLEMENTACIÓN Y MONITOREO

[2 a 4 páginas]

Para desarrollar la presente sección es necesario responder explícitamente la siguiente pregunta: ¿La regulación que está modificando tuvo AIN en su proceso de elaboración inicial?

5.1. Si la regulación que se va a modificar había sido elaborada con base en un Análisis de Impacto Normativo (AIN) y en dicho ejercicio ya se había diseñado un esquema de monitoreo y seguimiento a partir de indicadores de medición debidamente implementados, se puede retomar esa sección en el presente documento. En este caso, dependiendo de las modificaciones que se efectúen a la regulación, y si se considera que con esas modificaciones deben ajustarse algunos indicadores, deberán realizarse y justificarse los cambios correspondientes.

5.2. En caso de que la regulación que se va a modificar no haya sido diseñada a partir de un ejercicio de AIN, o el AIN elaborado no haya dispuesto un aparte específico para exponer la estrategia de implementación y monitoreo de los resultados e impactos de la regulación, deberá desarrollarse esta etapa como se establece en la [guía de Análisis de Impacto Normativo](#) expedida por el Departamento Nacional de Planeación.

Para lo anterior, algunos de los elementos que deben identificarse en esta etapa son las estrategias de implementación, transitoriedades y su justificación, expectativa de cumplimiento sobre la regulación modificada, descripción detallada de los indicadores (nombre del indicador, unidad de medida, periodicidad, fuente de información, entidad responsable, fórmula y/o procedimiento de cálculo, entre otros).

6. CONSULTA PÚBLICA

[1 a 2 páginas]

El AIN, compuesto por el desarrollo de cada una de las etapas anteriores, deberá ser sometido a consulta pública por un periodo mínimo de diez (10) días calendario. Posteriormente, la entidad deberá revisar los comentarios y dar respuesta a los mismos, incorporar las modificaciones que considere pertinentes y relacionar el cuadro de respuesta a los comentarios recibidos como anexo del presente documento.



En este caso, en la sección deberán describirse los mecanismos que se emplearán para hacer efectiva la etapa de consulta (publicación de documento en página web, uso del Sistema Único de Consulta Pública -SUCOP-, etcétera), así como la estrategia de procesamiento de los comentarios recibidos durante la misma etapa. Puede proporcionarse información adicional que permita evidenciar el trabajo realizado en esta o anteriores etapas, como los grupos de interés (tales como talleres, mesas de trabajo, consultas, requerimientos de información, encuestas, entre otros).

Importante: según disposiciones del Decreto 1468 de 2020, la entidad solicita el concepto técnico del DNP al momento de someter el documento a consulta pública, lo que quiere decir que la revisión por parte del DNP y la consulta pública del informe final del AIN son paralelas. Por ello, la entidad deberá presentar en esta sección la planeación que realizó de la consulta pública, las gestiones con grupos de valor para comunicarles sobre el proyecto, el o los sitios en los que se somete a consulta el proyecto, así como los tiempos que tomará la entidad para dar respuesta a comentarios.

7. BIBLIOGRAFÍA

Debe citarse todo el material de consulta referenciado a lo largo del documento (investigaciones, libros, leyes, decretos, resoluciones, estudios, manuales y demás).

8. ANEXOS

Esta sección es discrecional, y será decisión de las entidades definir si se requiere o no incluir anexos relevantes que faciliten la comprensión del análisis presentado en el documento.